

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022). -

Cesación efectos civiles matri religioso Rad.Nº.2022-00066-00

La apoderada judicial del extremo demandante, presentó solicitud de “*retiro de la demanda*”, invocando el artículo 92 del Código General del Proceso y exponiendo la voluntad de su poderdante.

Así las cosas, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso promovida por PATRICIA PLAZAS MORENO en contra de CARLOS ALBERTO BUSTOS BARRETO; de conformidad con los preceptos del Artículo 92 del Estatuto procesal, por cuanto se cumplen acá las exigencias allí previstas, acorde con lo anteriormente enunciado.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de los anexos si a ello hubiere lugar a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones que para el efecto se adelantan en los libros y en el software Justicia XXI de este judicial.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 45 Hoy 20 de abril de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria